

Contribucion de Venecias, Quantela y Papis q.  
 segun la Certificacion librada por el contador  
 prial. de Navarra de la Provincia de Murcia  
 librada por su Intendente, q. se devuelve a la  
 Ciudad con otros papeles, asiende hasta fin del  
 año de mil ochocientos diez y seis proximo pasado  
 a un millon diez mil quinientos tresenta y cinco rs.  
 Ponto q. hace a la Circular q. se acompaña  
 se acompaña a V.E. por el mismo Sr. D.  
 Antonio de Eola sobre la suspension del  
 pago de Alojamiento, la Comision cree, que  
 no obstante q. los vecinos claman a la Ciudad  
 no se les cumpla la orden de pagarles los arquite-  
 ses de las casas q. por acuerdo del M. Ayuntamiento  
 se les ha tomado para Alojamiento de Oficiales  
 en el Venecio y demas franquicados a esta forma-  
 mente deve cumplimentarse la Circular, y espe-  
 rarse la Resolucion de S.M. q. esta indica, acordan-  
 do la Ciudad si lo tiene a bien, no se haga ningun  
 abono de Alojamiento, por ahora, hasta q. se libere  
 la Resolucion de este punto, q. si tardare el M. Ayun-  
 tamiento, lo juzgado oportuno, directamente lo ha-  
 ciere presente a la Superioridad, que es quanto la Co-  
 mision puede disponer a V.E. sobre estos par-  
 ticulares. Cartag. 30 de Octubre de 1817. Pro-  
 gona de Papis. = Fr. de los Ruzales = Entendido el  
 Ayuntamiento Infante por esta Ciudad acuerda: se con-  
 firma con lo q. dice la Comision, y asi se contin-  
 ua con inclusion de la Certificacion original q.  
 se sujeta, suspendiendose el pago de arquite-  
 ses de Alojamiento hasta la Resolucion de la  
 Superioridad.

